

ANEXO I

LISTA DE HONG KONG, CHINA¹ (Medidas Disconformes Existentes para el Establecimiento)

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Esta Lista establece, de conformidad con el Artículo 12.6.1 (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas), las medidas existentes de Hong Kong, China que no están sujetas a las siguientes obligaciones:

- (a) Artículo 12.4 (Trato Nacional) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas); o
- (b) Artículo 12.5 (Requisitos de Desempeño) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas).

2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se efectúa la entrada;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1 que, de conformidad con el Artículo 12.6.1(a) (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas), no se aplican a la(s) medida(s) listada(s) de conformidad con el párrafo 4;
- (c) **Medidas** identifica las leyes, regulaciones u otras medidas por las cuales se realiza la entrada. Una medida citada en el elemento **Medidas**:
 - (i) significa la medida según es enmendada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y consistente con ella; y
- (d) **Descripción** establece la medida disconforme para la cual se realiza la entrada.

3. Una medida que solo sea inconsistente con el Artículo 12.5 (Requisitos de Desempeño) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas) no necesita ser reservada frente al Artículo 12.4 (Trato Nacional) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas).

¹ En caso de discrepancia o divergencia entre los textos auténticos, prevalecerá el texto en inglés de esta Lista.

4. De conformidad con el Artículo 12.6.1 (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Establecimiento y Disposiciones Relacionadas), las obligaciones de este Acuerdo especificadas en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una entrada no se aplican a las medidas disconformes establecidas en el elemento **Descripción** de esa entrada.

I-HKC-1
(Establecimiento)

Sector	Pesca
Obligaciones Afectadas	Trato Nacional (Artículo 12.4)
Descripción	<p>De conformidad con la <i>Ordenanza de Protección de la Pesca (Cap. 171)</i>, solo los buques pesqueros locales certificados, que posean una licencia de operaciones válida bajo la <i>Ordenanza sobre la Marina Mercante (Buques Locales)(Cap. 548)</i>, pueden ser registrados para realizar actividades pesqueras dentro de las aguas de Hong Kong, China.</p> <p>De conformidad con la <i>Ordenanza sobre la Marina Mercante (Buques Locales) (Cap. 548)</i>, los buques pesqueros deben estar certificados. Para ser certificado como un Buque Local Clase III “buque pesquero” que navega dentro de las aguas de Hong Kong, China, el propietario de un buque local deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) un individuo que posea una Tarjeta de Identidad válida de Hong Kong y que resida habitualmente en Hong Kong; o(b) una compañía registrada o no registrada en Hong Kong, tal como se define en la sección 2(1) de la <i>Ordenanza de Compañías (Cap. 622)</i>.
Fuente de la Medida	<p><i>Ordenanza de Protección de la Pesca (Cap. 171)</i></p> <p>Sección 12 de la <i>Ordenanza sobre la Marina Mercante (Buques Locales) (Cap. 548)</i></p>

I-HKC-2
(Establecimiento)

Sector	Minería
Obligaciones Afectadas	Trato Nacional (Artículo 12.4)
Descripción	Cuando no residan en Hong Kong, China, todos los titulares de una licencia de prospección o de minería, así como los arrendatarios de un arrendamiento minero deberán contar en todo momento con un abogado debidamente autorizado y aprobado por el Director de Tierras, residente en Hong Kong, China, con poder total para representarlos en todos los asuntos relacionados con su licencia o arrendamiento.
Fuente de la Medida	Sección 7(1) de la <i>Ordenanza de Minería (Cap. 285)</i>

I-HKC-3
(Establecimiento)

Sector Fabricación y almacenamiento de mercancías sujetas a derechos de aduana

Obligaciones Afectadas Trato Nacional (Artículo 12.4)

Descripción Para aplicar a una licencia para la fabricación o almacenamiento de mercancías sujetas a derechos de aduana bajo la *Ordenanza de Mercancías sujetas a Derechos de Aduana (Cap. 109)*, el solicitante debe designar a una persona responsable que se encargue de la ejecución y gestión de los locales en cuestión. La persona responsable tiene que ser un residente de Hong Kong y poseedor de una Tarjeta de Identidad de Hong Kong válida.

Fuente de la Medida Secciones 7 y 8A de la *Ordenanza de Mercancías sujetas a Derechos de Aduana (Cap. 109)*

Reglamento 22 de las *Regulaciones de Mercancías sujetas a Derechos de Aduana (Cap. 109A)*

I-HKC-4
(Establecimiento)

Sector	Fabricación de discos ópticos y estampadores
Obligaciones Afectadas	Trato Nacional (Artículo 12.4)
Descripción	Para aplicar a una licencia para la fabricación de discos ópticos o estampadores bajo la <i>Ordenanza de Prevención de la Piratería de Derechos de Autor (Cap. 544)</i> , el solicitante debe ser residente de Hong Kong y poseedor de una Tarjeta de Identidad de Hong Kong válida.
Fuente de la Medida	Secciones 5(1), 5(2)(c)(v) y 30 de la <i>Ordenanza de Prevención de la Piratería de Derechos de Autor (Cap. 544)</i>